



RESOLUCION No. DESAJBAR18-3575
18 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN QUE CONFORMA LA LISTA PARA LA CONFORMACIÓN DEL PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO 2019.

“Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial para la práctica de las medidas cautelares en el departamento del Atlántico”

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Ley 769 de 2002 y los Acuerdos 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de 2014 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo 2586 de 2004, por medio de la cual se desarrolla el precitado artículo.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular No. 160 del 19 de diciembre de 2004, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de 2014 proferido por la misma Corporación.

Que el numeral 3 de la Circular 160 de 2004, en concordancia con el artículo 3 del citado Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial, de emitir Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.

Que por medio de la Resolución N° DESAJBAR18-3509 del 28 de noviembre de 2018, la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL fijó las tarifas para el año 2019, previo estudio del mercado, tasada por meses, días y noches y horas.

Que a través de la Resolución N° DESAJBAR18-3512 del 29 de noviembre de 2018 realizó la convocatoria pública para la conformación de la lista año 2019 de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los jueces de la República, indicando que la fecha y hora del cierre del ofrecimiento de los parqueaderos era hasta el 11 de diciembre del año 2018 hasta las 05:00 p.m..

159

Que una vez agotado el término para la presentación de inscripciones para la conformación de lista de parqueaderos para el departamento del Atlántico se presentaron dentro del término oportuno los siguientes interesados:

- **P1 Servicios Integrados Automotriz S.A.S. NIT 900.272.403-6**
- **P2 Bodegas BA COLOMBIA S.A.S. Seccional Atlántico NIT 900.907.972-2**
- **P3 SICLIMIT LTDA NIT 900.293.758-5**

Que una vez analizada y verificada la documentación allegada por cada uno de los interesados por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial, los siguientes establecimientos quedaron rechazados:

- **P2 Bodegas BA COLOMBIA S.A.S. Seccional Atlántico NIT 900.907.972-2**
- **P3 SICLIMIT LTDA NIT 900.293.758-5**

En relación al parqueadero No. 2.

- El P2 La presente sociedad, a portó una póliza de seguros, pero no a favor de la Dirección Seccional De Administración Judicial de Barranquilla, aunado al hecho de ser menor de los 500 s.m.l.m.v, es decir por un valor de \$ 100.000.000.00, valor que es inferior a \$ 370.621.000 equivalente a los 500 SMLMV, suma establecida dentro de la convocatoria.
- No aportó el certificado de inscripción de establecimiento de comercio cuyo objeto social sea para parqueaderos o almacenaje de vehículos, expedido por la Cámara de Comercio.
- No aportó la certificación de antecedentes disciplinarios, certificación de antecedentes fiscales de la persona jurídica.

En relación al parqueadero No. 3.

- El P3 La presente sociedad, a portó la póliza de seguros.
- No aportó el certificado de inscripción de establecimiento de comercio cuyo objeto social sea para parqueaderos o almacenaje de vehículos, expedido por la Cámara de Comercio.
- No aportó la certificación de antecedentes disciplinarios, certificación de antecedentes fiscales de la persona jurídica.
- No aportó nombre, dirección, teléfono, nombre de la persona natural y del establecimiento, de quien formula la solicitud y del establecimiento de comercio.
- No aportó la declaración jurada ante Notario donde conste que la persona natural o jurídica no se encuentra inhabilitada.

Que una vez analizada y verificada la documentación allegada por cada uno de los interesados por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el siguiente establecimiento quedó habilitado al cumplir con los requisitos jurídicos y documentos solicitados:

- **P1 Servicios Integrados Automotriz S.A.S. NIT 900.272.403-6**

Que para la presente convocatoria regirá la tarifa establecida por esta Seccional mediante Resolución DESAJBAR18-3509 del 28 de noviembre de 2018 la cual es la siguiente:

971

CLASE DE VEHICULO	TARIFA POR MES	TARIFA POR DIA y	TARIFA POR HORA
AUTOMÓVIL	\$ 210.000,00	\$7.000,00	\$ 2.500,00
CAMIONETAS	\$ 210.000,00	\$7.000,00	\$ 2.500,00
BUSES Y BUSETAS	\$ 463.000,00	\$20.000,00	\$ 3.500,00
CAMIONES DE UN EJE	\$450.000,00	\$ 15.000,00	\$ 4.300,00
CAMIONES DE DOS EJES	\$ 573.000,00	\$20.000,00	\$ 4.300,00
TRACTOCAMIONES Y VOLQUETAS	\$ 573.000,00	\$20.000,00	\$ 4.300,00
REMOLQUES DE TRES EJES	\$ 573.000,00	\$28.000,00	\$4.300,00
MOTOS	\$105.000,00	\$6.400,00	\$1.000,00

191

Que una vez cumplidos todos los requisitos por parte de los interesados habilitados la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BARRANQUILLA procederá a conformar el registro de parqueaderos autorizados para el departamento del Atlántico.

Se le hace énfasis a los establecimientos en las siguientes obligaciones

- Permanencia de cada uno de los vehículos que se encuentren en el parqueadero, por depósito o inmovilización, exclusivamente dentro de las instalaciones del parqueadero.
- No podrán movilizar los vehículos inmovilizados ni siquiera entre parqueaderos del mismo establecimiento, deberán permanecer en el establecimiento que se autorizó.
- Entrega del vehículo a quien el señor Juez del respectivo caso autorice, y solamente bajo esta causa podrá ser movilizad el vehículo previo el pago del servicio de parqueo por la persona que el señor Juez indique y previa verificación del inventario de recibo a satisfacción del vehículo.
- Responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario, las diferencias que se presenten correrán a cargo del propietario del parqueadero.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONFORMAR para el departamento del Atlántico, el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial para la práctica de las medidas cautelares, por la vigencia 2019, con el siguiente establecimiento de comercio:

- **P1 Servicios Integrados Automotriz S.A.S. NIT 900.272.403-6**

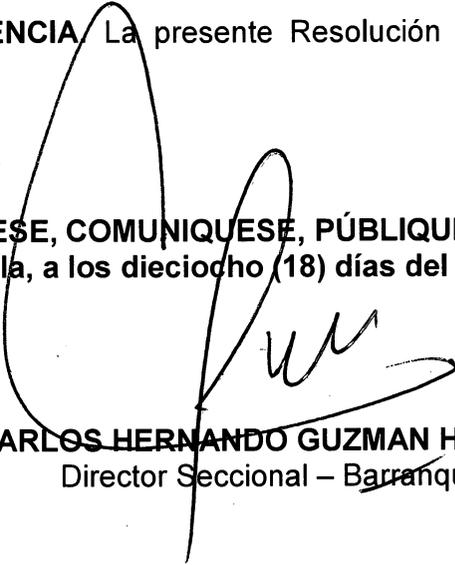
ARTICULO 2°. FIJAR las tarifas del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019, según el tipo de vehículo, discriminado por mes, día y noche y hora, de conformidad con la Resolución DESAJBAR18-3509 del 28 de noviembre de 2018, de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	TARIFA POR MES	TARIFA POR DIA y	TARIFA POR HORA
AUTOMÓVIL	\$ 210.000,00	\$7.000,00	\$ 2.500,00
CAMIONETAS	\$ 210.000,00	\$7.000,00	\$ 2.500,00
BUSES Y BUSETAS	\$ 463.000,00	\$20.000,00	\$ 3.500,00
CAMIONES DE UN EJE	\$450.000,00	\$ 15.000,00	\$ 4.300,00
CAMIONES DE DOS EJES	\$ 573.000,00	\$20.000,00	\$ 4.300,00
TRACTOCAMIONES Y VOLQUETAS	\$ 573.000,00	\$20.000,00	\$ 4.300,00
REMOLQUES DE TRES EJES	\$ 573.000,00	\$28.000,00	\$4.300,00
MOTOS	\$105.000,00	\$6.400,00	\$1.000,00

ARTICULO 3°. EXPEDIR circular en la que se ponga en conocimiento los establecimientos de comercio que conforman el registro de parqueaderos para el departamento del Atlántico, la cual será remitida a cada uno de los Despachos Judiciales.

ARTICULO 4°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2018.


CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Seccional – Barranquilla

CHGH/nerc.

291